OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U. Y A LA ENTIDAD SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTOS EN EL DEPORTE, S.L. POR LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

SUMARIO.-

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

- 1. Previo.
- 2. Funciones.
- 3. Normativa aplicable.
- 4. Estructura organizativa.

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

- 1. Previo.
- 2. Contratos.
- 3. Convenios.
- 4. Subvenciones y ayudas públicas.
- 5. Cuentas anuales e informes de auditoría.
- 6. Retribuciones de Altos Cargos.

I.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el epígrafe "Información institucional, organizativa y de planificación", lo siguiente: "1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional".

A tal efecto, se da pleno cumplimiento a la citada disposición exponiendo, tal y como allí se prevé, las funciones desarrolladas por la Sociedad Española del Fútbol Profesional, SAU en el apartado 2, distinguiendo, en primer lugar, su naturaleza y régimen jurídico, para, en segundo lugar, exponer las distintas funciones desarrolladas. A continuación, se realiza una referencia a la normativa aplicable, en el apartado 3, y se expone la estructura organizativa de dicha entidad en el apartado 4.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



2. FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÚTBOL PROFESIONAL, S.A.U.

2.1. Naturaleza y régimen jurídico.

La **Sociedad Española de Fútbol Profesional**, Sociedad Anónima Unipersonal (de ahora en adelante designada indistintamente como "la Sociedad", "SEFPSAU" o "SEFPSA") es una compañía mercantil, cuyo régimen jurídico aplicable viene dispuesto por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los propios Estatutos de la referida Sociedad. La Sociedad fue constituida el 14 de Julio de 1994 según Escritura Pública con nº de protocolo 1526 del Ilmo. Sr. Notario D. José González de Rivera Rodríguez del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid.

SEFPSAU forma parte de la Organización LaLiga estando íntegramente participada por Liga Nacional de Fútbol Profesional, constituida en Madrid en el año 1985.

Se hace constar que, con efectos 1 de julio de 2020, la entidad SIMD, la cual era 100% titularidad de SEFPSAU, fue absorbida por ésta.

2.2. Funciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional ("LaLiga"), SEFPSAU tiene como funciones y competencias las que resulten de sus propios Estatutos y, entre ellas, las de ejecución que le encomiende la LaLiga, a través de cualquiera de sus órganos con competencia para ello, de acuerdos de carácter comercial y de su control y seguimiento, así como de las obras de adaptación de instalaciones a las normas de seguridad y prevención de la violencia, suscribiendo a tal fin los acuerdos necesarios.

Dichas funciones pueden ser ejecutadas por sí misma o a través de una sociedad filial constituida al efecto. Por ello, como ya ha sido apuntado con anterioridad, con fecha 12 de junio del 2014 se constituyó, por parte de SEFPSAU, la entidad mercantil SIMD, recientemente absorbida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, esta entidad mercantil tiene por objeto:

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



- 1. La consecución de los fines sociales en las actividades que a continuación se enumeran:
 - Informática aplicada al deporte, mediante la creación, producción, comercialización y, o representación de cualquier clase de productos informáticos, ya sea maquinaria, accesorios o programas, su instalación, explotación, asesoramiento o venta.
 - Seguridad de las instalaciones deportivas, comerciales y administrativas de las sociedades anónimas deportivas o clubes deportivos, mediante la instalación de toda clase de sistemas de seguridad en las mismas, incluyendo la realización de proyectos y obras civiles necesarias para su instalación, y el mantenimiento de las instalaciones que realice.
 - Publicaciones periódicas y ocasionales, bajo cualquier formato y para su difusión gratuita o mediante precio y con cualquier contenido relacionado principalmente con la activad deportiva del futbol profesional o de cualquiera de los clubes deportivos o sociedades anónimas deportivas, Liga Nacional de Fútbol Profesional u otras instituciones análogas.
- 2. Y cualquier otra actividad social conexa, coordinada, dependiente y/o subordinada con las anteriores que a tal fin decida la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

SEFPSAU se regula por el régimen jurídico establecido en los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales de la LaLiga, los propios Estatutos Sociales de SEFPSAU y la legislación de sociedades mercantiles aplicable, especialmente

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los Estatutos Sociales de SEFPSAU fueron modificados y refundidos por Decisión del Socio Único el 25 de enero de 2016 y elevado a público en Escritura de fecha 23 de febrero de 2016, con número 298 de orden de su protocolo, con el fin adaptarlos a la vigente Ley de Sociedades de Capital, eliminando las referencias que se realizaban en su anterior redacción a la derogada Ley de Sociedades Anónimas.

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

4.1. La estructura de gobierno de la Sociedad Española del Fútbol Profesional, S.A.U.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, la Sociedad está conformada por una Junta General y un Consejo de Administración.

Por otro lado, el artículo 46 de los Estatutos Sociales de la LaLiga establece la composición del Consejo de Administración, el cual está formado por el Presidente, los dos Vicepresidentes de la LaLiga, así como por dos miembros elegidos por la Comisión Delegada de entre sus miembros, uno por la Primera División y otro por la Segunda División y por el Director General Corporativo de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. Será Presidente del Consejo de Administración el que lo sea de LaLiga y Secretario no Consejero, el Director Legal de la LaLiga.

En la actualidad, la composición del Consejo de Administración de SEFPSAU es la siguiente:

- Presidente: D. Javier Tebas Medrano.
- Vicepresidente 1°: D. Miguel Ángel Gil Marín.
- Vicepresidente 2°: D. Francisco Javier Catalán Vena
- Vocal por 1ª Division: Real Betis Balompié, SAD. Federico Martínez Feria.
- Vocal por 2ª División: Unión Deportiva Las Palmas, SAD. Patricio Viñayo García.
- Vocal: Javier Gómez Molina
- Secretario no consejero: Directora Legal de LaLiga, Da. María José López Lorenzo.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



4.2. Perfil y trayectoria profesional (CV) de los integrantes de sus órganos.

Presidente de la Sociedad Española del Fútbol Profesional, S.A.U.: Javier Tebas Medrano

Javier Tebas Medrano, nacido en San José de Costa Rica en 1962 y ciudadano español, es licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza.

Es abogado ejerciente desde 1987 y fundó su propio despacho especializándose en Derecho de Empresa, incorporando posteriormente áreas de especialización en Derecho Deportivo y en Derecho Concursal.

Su vinculación directa con el mundo del fútbol comenzó en el año 1993, cuando fue elegido presidente de la Sociedad Deportiva Huesca, cargo en el que estuvo hasta 1998 (cuando militaba en 3ª División y Segunda División B). Posteriormente fue Consejero del C.D. Badajoz S.A.D. y del C.D. Toledo S.A.D. En 2001 fue elegido vicepresidente de LaLiga y en 2003 representante del denominado G-30, grupo que englobaba a 30 clubes de LaLiga para la negociación conjunta de sus derechos audiovisuales. Desde abril de 2013 es presidente de LaLiga, cargo en el que fue reelegido en 2016 y de nuevo en 2019 por cuatro años más.

La presidencia de LaLiga por Javier Tebas se ha basado en tres pilares fundamentales: el control económico, la venta centralizada de derechos audiovisuales y la estrategia de internacionalización.

El control económico fue el primer gran hito de su presidencia, el cual ha permitido sanear el fútbol profesional español, reduciendo el endeudamiento de los clubes y eliminando los impagos a jugadores.

Otro de los principales logros conseguidos durante su mandato como presidente fue conseguir la venta centralizada de los derechos audiovisuales, a través del Real Decreto-Ley 5/2015, lo que ha permitido a todos los clubes de LaLiga incrementar notablemente sus ingresos.

La internacionalización es hoy por hoy una de las señas de identidad de LaLiga. Más de 2.700 millones de personas siguen nuestro fútbol cada jornada a través más de 100 broadcasters en 178 países. Y todo ello gracias al trabajo que LaLiga y sus clubes realizan a través de 10 oficinas y 46 delegaciones, con un alcance total de 84 países.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



La innovación, el desarrollo tecnológico y la estrategia de datos mediante el Business Intelligence y Analytics son también parte imprescindible de su estrategia y forman parte ya del ADN de LaLiga y sus clubes.

Javier Tebas compagina su trabajo al frente de LaLiga con otras actividades, tales como ponente y conferenciante en diferentes foros, así como profesor de diferentes cursos de ámbito mercantil y deportivo, masters y diplomas universitarios o privados (ISDE, Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, Máster de Derecho Deportivo de la Escuela Universitaria del Real Madrid, etc.).

Vicepresidente 1°: D. Miguel Ángel Gil Marín

Consejero Delegado del Club Atlético de Madrid, SAD.

Nacido en 1963 en Madrid. Es el CEO del Atlético de Madrid desde febrero de 2002. Entró a formar parte del club en 1993, año en el que comenzó a desempeñar la función de director general del club.

Miguel Ángel Gil es actualmente vicepresidente primero de LaLiga y miembro del Executive Board de la ECA (European Club Association).

Vicepresidente 2°: D. Francisco Javier Catalán Vena

Nacido el 1 de diciembre de 1975. Licenciado en Economía, con especialidades en Sector Privado y en Economía Regional y Urbana, por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Accede a la presidencia del Levante UD el 8 de enero de 2010, aunque ya llevaba desde abril de 2009 trabajando como Director General de la entidad, cuando llegó con el club intervenido por la Administración Concursal.

Esta es la segunda etapa del Presidente levantinista en el club, ya que fue consejero y portavoz del Consejo de Administración durante cinco temporadas, desde septiembre de 2000 hasta septiembre de 2005, cuando abandonó el cargo.

Desde abril de 2011 hasta abril de 2013 ostentó el cargo de Vicepresidente Primero de LaLiga y desde julio de 2022 ostenta el cargo de Vicepresidente Segundo.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



Desde marzo de 2012 es Vocal de la Junta Directiva de la RFEF y desde junio de 2011 es miembro del Comité Estratégico del CSBM (Center for Sport Business Management) del IESE Business School.

Su trayectoria profesional fuera de los despachos del mundo del fútbol se ha desarrollado en diferentes empresas desde el año 2002, hasta que en el año 2006 inicia una andadura empresarial en solitario, ejerciendo de asesor y consultor de diferentes empresas.

Vocal por 1º División: Real Betis Balompié, SAD: Federico Martínez Feria

Director General del Real Betis Balompié, SAD. Maestro Industrial en Electrónica por la Escuela Politécnica Universitaria de Sevilla y Diplomado en Alta Dirección de Empresas por el Instituto Internacional San Telmo de Sevilla.

gran parte de su carrera profesional multinacionales Abengoa y Schneider Electric. En el desempeño de sus actividades profesionales se ha centrado en el ámbito de la Ingeniería, en particular en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. experiencia en la ejecución Su de proyectos internacionales le ha permitido desarrollar sus habilidades en el mundo de la Gestión de Equipos, Análisis de Riesgos y Cuentas de Resultado, en particular en Brasil, donde ha sido director general de la empresa Telvent Brasil.

Vocal por 2º División: Patricio Viñayo García

Director general de Unión Deportiva Las Palmas SAD desde agosto de 2015, anteriormente fue el Director General de Gestión desde 2009. Se incorporó a la entidad la entidad en agosto de 2006, como Director de Comunicación.

Es licenciado en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Experto universitario en Dirección Financiera y Gestión de Clubes Profesionales de Fútbol por la Universidad de Huelva, LaLiga y CSD.

Máster Internacional de Derecho Deportivo y Gestión impartido por el ISDE. Realizó el I Curso de Gestión de Entidades Deportivas MBA y el I Curso de Dirección de Entidades Deportivas IESE Business School.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



En su labor como periodista ha sido colaborador del diario El País (1996-2006), Jefe de Deportes de La Provincia/Diario de Las Palmas (2204-2006), Redactor de Canarias7 (19987-1990), Jefe de Prensa de la Dirección de Deportes del Gobierno de Canarias (1992-1994) y ha ejercido como profesor de educación física de enseñanza secundaria (1994-1996).

Vocal: D. Javier Gómez en su condición de Director General Corporativo de LaLiga

Nacido el 19 de mayo de 1967. Director General Corporativo de LaLiga, en una primera etapa desde el año 2013 hasta diciembre de 2019 y, ahora, en una segunda desde el 1 de octubre de 2021.

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Valencia. Máster en Tributación por el Colegio de Economistas de Valencia. Máster en Tributación por el Centro de Estudios Garrigues I Law & Business School. Formación intensa en preparación de oposiciones (fiscal, mercantil, civil, etc.) y tiene distintos y diversos cursos relacionados con materia económico financiera.

Entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 ha trabajado para AC Talent Sports & Entertainment, S.L.

Entre 1999 y el año 2012 ejerció diversos puestos de responsabilidad en el Valencia CF, SAD. Así, fue Director Financiero hasta el año 2008, después Director General y los últimos 3 años Vicepresidente Ejecutivo y máximo responsable en materia económico-financiera.

Entre los años 1997 a 1999 preparó oposiciones a "Gestión de Hacienda". De 1992 a 1997 trabajó en el Departamento de Planificación y Control de Gestión de GEC Alsthom Transporte, S.A., empresa dedicada a la construcción de material ferroviario, siendo en su última etapa "Controller" de un área de negocio en el Centro de Valencia. De 1991 a 1992 trabajó en los servicios centrales de la Caja Rural de Valencia.

Secretario no consejero: Directora Legal de LaLiga, D^a María José López Lorenzo

Nacida el 18 de enero de 1975. Es Directora Legal de LaLiga desde el año 2015.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



Licenciada en Derecho por la Universidad de A Coruña y Máster en Estudios de la Unión Europea por el Instituto de Estudios Europeos Salvador de Madariaga de la Universidad de A Coruña (Polo Europeo Jean Monnet). Entre los años 2000 a 2005, preparó oposiciones de acceso a la carrera Judicial y Fiscal.

Ha sido Asesora Jurídica de LaLiga durante los años 2013 a 2015. Con anterioridad, ha trabajado como letrada en el Departamento Legal (Dispute Resolution) de EY Abogados (antes, Ernst & Young, Abogados), entre los años 2008 a 2013. De 2005 a 2008, ha trabajado como abogada procesalista en Príncipe Abogados, (Vigo). Asimismo, colaboró como becaria en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña durante el año 2000.

4.3. Personal de SEFPSAU

Cierre de la Temporada 2021/2022 (30 de junio de 2022)

			2022
Categoría Convenio	Hombres	Mujeres	Total
Directores	0	0	0
Responsables	1	0	1
Personal de Coordinación	14	0	14
Soporte	2		2
	17	0	17

II.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA.

1. PREVIO.

Dispone el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el título "información económica, presupuestaria y estadística", que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

"a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

- b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- 2. Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero de este artículo cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública".

A tal efecto, se expone la información relacionada con los contratos y convenios suscritos por SEFPSAU y las subvenciones percibidas de las Administraciones Públicas, en los apartados 2, 3 y 4. Posteriormente, se publica la documentación relativa a las cuentas anuales, presupuestos y la retribución percibida por los altos cargos y máximos responsables de dichas entidades, apartados 5, 6 y 7, respectivamente.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



2. CONTRATOS.

SEFPSAU pertenece al denominado grupo de "Otros Sujetos Obligados" recogido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no obstante lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 en relación con el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se relaciona a continuación, entre otros, los siguientes proveedores¹:

SEFPSAU

- ADOBER ELECTRICIDAD, S.L.
- ALD AUTOMOTIVE, S.A.U.
- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA
- ANALIZA & FUNCIONA, S.L.
- B. MONJE, S.L.
- BÁCULOS, S.A.
- BARILUZ GENERADORES, S.L.
- DARDARAK, S.L.
- DATACYL, S.L.
- DIRDIL INVEST, S.L.
- DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURE
- E2 INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L.
- EDMI GENERATORS RENTAL POWER, S.L.
- ELECTRICA CIEM, S.L.
- ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A.
- ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS, S.L.
- ELECTRIMEGA SEGURIDAD, S.L.U.
- GRUPO MEANA, S.A.
- HEWLETT-PACKARD INTERNATIONAL BANK
- ICM IBERCODE, S.L.
- IMAGID LAB ONE, S.R.L.
- J. MALLORQUIN, S.L.
- KILOENERGÍA, S.L.
- LUZ PUNTUAL, S.L.
- MEDIAPRO CLOUD, S.L.U.
- MICROSOFT IBÉRICA, S.R.L.
- MOBILE MEDIA CONTENT, S.L.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



¹ La relación de terceros son relativos a la Temporada 2020/2021, la cual se encuentra cerrada y auditada.

- MONTJES ELÉCTRICOS ALBA, S.A.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS LUNA, S.L.
- POWERNET I S.L.
- PRICEWATERHOUSECOOOPERS AUDITORES, S.L.
- PROTECCIÓN Y ELECTRÓNICA DEL SUR, PROTELSUR
- QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
- RADIOTRANS, S.A.
- RENTAL MULTIMEDIA SYSTEMS, S.L.
- ROBOTA, S.L.
- SECURECODE, S.A.
- SETEINCO, S.L.
- SGS TECNOS, S.A.
- SIGNIFY IBERIA, S.L.
- SINCATEL, S.A.
- SOLBE, S.L.
- SOLRED, S.A.
- SOLUCIONES ENERGÉTICAS HECTRONICA
- SOLUTIONS 30 IBERIA 2017, S.L.
- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U.
- SONOTRACK SISTEMAS, S.A.
- SPHERA D.I.T.I., S.A.
- SUIM ALQUILERES Y SUMINISTROS, S.L.
- SUMUNISTROS ELÉCTRICOS BPV VALDEMOR
- SURTELECO SOLUCIONES ELECTRONICAS
- TECNOLOGÍA DESARROLLO AUDIOVISUAL, TECNODEASA
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA
- TORMIR, S.L.
- ZOE-KAMP, S. L.

3. CONVENIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 en relación con el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sin perjuicio de que ambas mercantiles pertenecen al grupo de "Otros sujetos obligados", se manifiesta que no existen Convenios suscritos por SEFPSAU con otras entidades, publicas ni privadas.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Durante el ejercicio 2021/22, SEFPSAU, a través de las facturas emitidas a clubes por el trabajo de obras de seguridad en los estadios (mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de las instalaciones deportivas), ha

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.



percibido 1.953.508,93 euros de fondos públicos proveniente de la recaudación del porcentaje correspondiente de la Quiniela pagadas a la LaLiga. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 48.11 y disposición adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y artículo 1 del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios en las apuestas deportivas del Estado y otros juegos gestionados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado).

5. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se adjunta copia de la documentación.

6. PRESUPUESTOS.

Presupuesto SEFPSAU (miles Euros) 2022/2023

Importe neto de la cifra de negocios	21.886
Consumo materias primas y otras	-18.634
Otros ingresos de explotación	50
Gastos de personal	-1.335
Otros gastos de explotación	-940
Amortización del inmovilizado	-35
Resultado explotación	993
Resultado financiero	0
Resultado del ejercicio antes de impuestos	993

7. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales de SEFPSAU, el cargo de Administrador no es retribuido. Por ello, ni el Presidente, ni los miembros del Consejo de Administración de SEFPSAU perciben retribución alguna por el desarrollo de sus funciones.

La remuneración total pagada en la temporada 2021/22 a la Dirección de SEFPSAU asciende a 95.503,88€.

Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.

